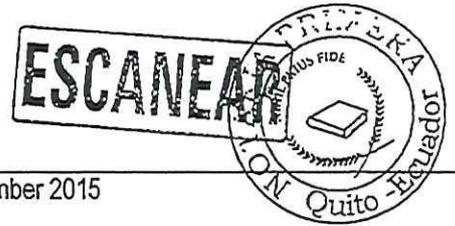


PODER / PROXY



Quito, 25 de Septiembre de 2015

El abajo firmante, en su calidad de Administrador Unico de BALEARES INTERNATIONAL SCHOOL S.L. (en adelante la "Sociedad"), una sociedad constituida bajo las leyes de España:

CONSIDERANDO, que la Sociedad tiene el interés de llevar a cabo operaciones de negocios en la República del Ecuador;

CONSIDERANDO, que la Compañía requiere designar a un apoderado, para realizar sus operaciones de conformidad con la Ley de Compañías de Ecuador;

POR ESTE MEDIO, se designa y nombra al señor Andrés Robalino Orellana como el único apoderado de la Sociedad, quien queda autorizado y facultado para representarla en la República del Ecuador y por tanto representar y realizar en nombre de la Sociedad, todas las acciones y negocios jurídicos que han de ser ejecutadas y aplicadas en el territorio nacional y en especial para responder reclamos y cumplir con los compromisos que la Sociedad adquiera en la República del Ecuador.

El señor Andrés Robalino Orellana como el nuevo apoderado de BALEARES INTERNATIONAL SCHOOL S.L., está autorizado para :

1. Actuar como el representante de la Sociedad en el Ecuador, en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, la ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, de manera especial contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía;

2. Al Apoderado se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador:

De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Apoderado cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, así como recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Apoderado ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

3. Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y certificar ante el notario cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento y operación de la Sociedad en la República del Ecuador.

Quito, 25<sup>th</sup> September 2015

The undersigned, acting as Sole Administrator of BALEARES INTERNATIONAL SCHOOL S.L., (hereinafter the "Company"), a corporation incorporated under the laws of Spain:

WHEREAS, the Company has the interest to carry business operations in the Republic of Ecuador;

WHEREAS, the Company is required to appoint a legal representative to carry out its operations in accordance with the Law on Companies of Ecuador;

HEREBY it designates and appoints Mr. Andrés Robalino Orellana as the sole representative of the Company, who is authorized and empowered to represent on behalf of the Company, in the Republic of Ecuador and perform, all actions and legal transactions which are to be implemented and applied in the country and specially to meet demands and fulfill the commitments that the Company acquired in the Republic of Ecuador.

Mr. Andrés Robalino Orellana as the new representative of BALEARES INTERNATIONAL SCHOOL S.L., is authorized to:

1. To act as the representative of the Company in Ecuador, in the presentation of offers for public or private institutions, the execution of contracts and other legal acts, and perform in the name and on behalf of the Company, all actions and legal transactions be executed and enforced within the territory of the Republic of Ecuador, especially answering demands and fulfill the obligations of the Company;

2. The Proxy hereby conferred, contains all powers and authority required by Articles 6 and 415 of the Law on Companies of Ecuador, as well as under Article 44 of the Civil Procedure Code of Ecuador:

According to Article 6 of the Law on Companies of Ecuador, the legal representative, when acting in the name and on behalf of the Company, will assume full authority granted to the board, which pursuant to Article 44 of the Civil Procedure Code of Ecuador, including the ability to present and defend an action, present and act evidence, interrogatories and defer the decisive oath and receive the thing on which the litigation or to take possession of it. These powers may be exercised by the legal representative before any court, tribunal or administrative authority.

3. Forward, provide, implement, petition, present, recognize deliver and certify in any notary any application, document, o instruction, and perform any other necessary for the establishment and operation of the Company in the Republic of Ecuador lawsuit.

**PODER / PROXY**

4. Este poder puede ser terminado por el Mandante a su solo juicio y deseo.

5. Representar a la Sociedad ante toda y cualesquiera autoridad del Órgano Ejecutivo, sean éstas Ministerios, Viceministerios, Jefaturas, Departamentos u otra, sin limitación de ninguna naturaleza y formular toda y cualesquiera tipos de peticiones, enviar y responder correspondencia, memoriales, formularios de toda índole, realizar pagos y todo y cualesquier trámite que sea necesario y pertinente a las necesidades de la Sociedad.

6.- Adicionalmente, podrá abrir cuentas corrientes en entidades financieras y/o bancarias, girar cheques y órdenes de pago; revalidar, cobrar y depositar dineros; cobrar y protestar cheques, órdenes de pago, renovar, entregar en cobranzas y protestar letras de cambio, cobranza, vales, pagarés y demás documentos mercantiles, todos y cualesquiera; suscribir contratos de avance en cuentas corrientes, obtener boletas de garantías y acreditivos, cartas de crédito, ejecutar y recibir depósitos de dinero, valores, documentos; realizar cualquier tipo de operaciones bancarias relativas a la cuenta Bancaria o cuentas bancarias que posea o que se abrirá(n) a nombre de la Sociedad.

Para tal efecto, el Mandatario queda investido de las más amplias facultades para actuar, en nombre y representación de la Sociedad. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

**EN FE DE LO CUAL**, este Poder ha sido debidamente ejecutado en nombre de la Compañía a la fecha antes escrita.

4. This power can be terminated by the Principal in its sole discretion and desire.

5. To represent the Company before all and any authority of the Executive, be they ministries, deputy ministers, Headquarters, Departments or another, without limitation of any kind and make all and any types of requests, send and respond to correspondence, memoranda, forms of all kinds, make payments and all and any process that is necessary and relevant to the needs of the Company.

6. Additionally, it can open bank accounts in financial institutions and/or banking, writing checks and money orders; revalidate, collect and deposit monies; collect and protest checks, money orders, renewal, collection and delivery in protest bills of exchange, billing, bonds, notes and other commercial documents, any and all; advance sign contracts on current accounts, obtain bank guarantees and acredative, letters of credit, execute and receive deposits of money, securities, documents; conduct all types of banking transactions relating to the bank account or bank accounts owned or that will open on behalf of the Company.

To this end, the legal representative is vested with the broadest powers to act on behalf of the Company. Therefore any public or private authority may not claim lack or insufficiency of power.

**IN WITNESS WHEREOF**, this Proxy has been duly executed on behalf of the Company prior to the date written.



**BALEARES INTERNATIONAL SCHOOL S.L**  
Kevin Joseph Mcneany, Sole Administrator

Quito, 25 de Septiembre de 2015

## PODER

El abajo firmante, en su calidad de Administrador Unico de **BALEARES INTERNATIONAL SCHOOL S.L.** (en adelante la "Sociedad"), una sociedad constituida bajo las leyes de España:

**CONSIDERANDO**, que la Sociedad tiene el interés de llevar a cabo operaciones de negocios en la República del Ecuador;

**CONSIDERANDO**, que la Compañía requiere designar a un apoderado, para realizar sus operaciones de conformidad con la Ley de Compañías de Ecuador;

**POR ESTE MEDIO**, se designa y nombra señor Andrés Robalino Orellana como el único apoderado de la Sociedad, quien queda autorizado y facultado para representarla en la República del Ecuador y por tanto representar y realizar en nombre de la Sociedad, todas las acciones y negocios jurídicos que han de ser ejecutadas y aplicadas en el territorio nacional y en especial para responder reclamos y cumplir con los compromisos que la Sociedad adquiera en la República del Ecuador.

El señor Andrés Robalino Orellana como el nuevo apoderado de **BALEARES INTERNATIONAL SCHOOL S.L.**, está autorizado para:

1. Actuar como representante de la Sociedad en el Ecuador, en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, la ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, de manera especial contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía;
2. Al apoderado se le confieren todos los poderes y facultados requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador:



De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Apoderado cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, así como recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Apoderado ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

3. Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y certificar ante el notario cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento y operación de la Sociedad en la República del Ecuador.

4. Este poder puede ser terminado por el Mandante a su solo juicio y deseo.
  
5. Representar a la Sociedad ante toda y cualesquiera autoridades del Órgano Ejecutivo, sean éstas Ministerios, Viceministerios, Jefaturas, Departamentos u otra, sin limitación de ninguna naturaleza y formular toda y cualesquiera tipos de peticiones, enviar y responder correspondencia, memoriales, formularios de toda índole, realizar pagos y todo y cualesquiera trámites que sea necesario y pertinente a las necesidades de la Sociedad.
  
6. Adicionalmente, podrá abrir cuentas corrientes en entidades financieras y/o bancarias, girar cheques y órdenes de pago; revalidar, cobrar y depositar dineros; cobrar y protestar cheques, órdenes de pago, renovar, entregar en cobranzas y protestar letras de cambio, cobranza, vales, pagarés y demás documentos mercantiles, todos y cualesquiera; suscribir contratos de avance en cuentas corrientes, obtener boletas de garantías y acreditivos, cartas de crédito, ejecutar y recibir depósitos de dinero, valores, documentos; realizar cualquier tipo de operaciones bancarias relativas a la cuenta Bancaria o cuentas bancarias que posea o que se abrirá(n) a nombre de la Sociedad.

Para tal efecto, el Mandatario queda investido de las más amplias facultades para actuar, en nombre y representación de la Sociedad. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

**EN FE DE LO CUAL**, este Poder ha sido debidamente ejecutado en nombre de la Compañía a la fecha antes escrita.

(FIRMA)

BALEARES INTERNATIONAL SCHOOL S.L.  
Kevin Joseph Mcneany, Sole Administrator

4185

## TRADUCCIÓN

María Camila Cevallos Rivadeneyra, conocedora del idioma inglés y conforme el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.

*María Camila Cevallos Rivadeneyra*

**María Camila Cevallos Rivadeneyra**  
c.c. 1003311840







Factura: 001-004-000077403

20191701001D01112

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20191701001D01112

En la ciudad de QUITO el día 14 DE MARZO DEL 2019, (16:54) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , concurre(n), MARIA CAMILA CEVALLOS RIVADENEYRA portador(a) de CÉDULA 1003311840 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en IBARRA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de DE TRADUCCION, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). .- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



  
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1003311840

Nombres del ciudadano: CEVALLOS RIVADENEYRA MARIA CAMILA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS VASQUEZ FABIAN ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RIVADENEYRA CORONEL SILVIA GENOVEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2019

Emissor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ma. Camila Cevallos R.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec)  
Quito a, 14 MAR 2019  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Nº de certificado: 197-206-32918



197-206-32918



Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



